



CURADURIA URBANA PRIMERA MEDELLIN
Marco Antonio Jaramillo Ospina



RESOLUCIÓN C1-0382 de 2020
(Julio 14)
Trámite 05001-1-20-0000

POR MEDIO DE LA CUAL LA CURADURÍA URBANA PRIMERA DE MEDELLÍN ADOPTA MEDIDAS TRANSITORIAS A CAUSA DE LAS MEDIDAS TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

El Curador Urbano Primero de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0407 del 26 de marzo de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1753 de 2015, declaró la emergencia sanitaria por causa del nuevo corona virus COVID-19 en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo de 2020, adoptando una serie de medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID 19 y mitigar sus efectos.
2. La citada emergencia sanitaria fue prorrogada, en todo el territorio nacional, hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución 844 de 2020.
3. Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, a fin de adoptar medidas extraordinarias que permitan conjurar los efectos de las crisis económicas y sociales generadas por la pandemia del Coronavirus COVID 19.
4. Que, a través de los Decretos nacionales 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril y 636 del 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo, 749 del 28 de mayo, 878 del 25 de junio y 990 del 9 de julio 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional, a partir del martes 24 de marzo a las 11:59 de la noche hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 1 de agosto de 2020, estableciendo algunas excepciones al respecto; lo anterior en el marco de la emergencia sanitaria y como medida para prevenir, contener y mitigar los efectos del COVID-19 en el país.
5. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del artículo 3 del Decreto 749 de 2020, los alcaldes con la debida autorización del Ministerio del interior podrán suspender las actividades o casos establecidos como excepciones al aislamiento preventivo obligatorio, cuando un municipio presente una variación negativa en el comportamiento de la epidemia del Coronavirus COVID-19 que genere un riesgo excepcional.
6. Que dada la apertura gradual de los sectores económicos que se ha venido dando en las últimas semanas a nivel nacional, en Medellín se ha experimentado un gran incremento de casos, que amenazan con saturar la capacidad instalada de los servicios de salud en el corto plazo.
7. Que la comuna 10 de la candelaria concentra una gran medida de la actividad comercial de la ciudad, siendo necesario redefinir las estrategias de control, que permitan disminuir la velocidad de los contagios, motivo por el cual, la ciudad de Medellín solicitó autorización para adoptar la medida del aislamiento preventivo obligatorio en la comuna 10 la candelaria por 14 días, a partir del 13 de julio de 2020.
8. Que en razón a ello el Gobierno municipal expidió el decreto 706 del 12 de julio de 2020, por medio del cual ordena el Aislamiento preventivo obligatorio, prohibiendo la circulación de todas las personas



CURADURIA URBANA PRIMERA MEDELLIN
Marco Antonio Jaramillo Ospina



habitantes de la comuna 10- La Candelaria del municipio de Medellín, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de julio de 2020 hasta las veinticuatro horas (24:00am) del 26 de julio de 2020.

9. Que las instalaciones de la Curaduría Urbana Primera de Medellín, se encuentran en el “Centro Comercial Gran Plaza” ubicado en la comuna 10- La Candelaria y dentro del perímetro demarcado, en el citado decreto, como zona de aislamiento preventivo obligatorio.

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Primero de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender, con carácter temporal, la atención al público de manera presencial en las instalaciones de la curaduría; lo anterior mientras permanezca la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretada por la Alcaldía de Medellín mediante decreto 706 del 12 de julio de 2020, es decir: del día 13 de julio de 2020 hasta las veinticuatro horas (24:00am) del 26 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Garantizar la prestación del servicio a los usuarios, a través de los canales virtuales ya habilitados, los cuales podrán ser consultados en la página WEB de la Curaduría Urbana Primera de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: NO suspender plazos para las actuaciones de la curaduría, los cuales seguirán corriendo en los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y 491 de 2020

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Curaduría Urbana Primera de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro delegatura de Curadurías Urbanas el cual se ajusta al cumplimiento de las instrucciones que esa entidad impartió.

ARTICULO sexto: Contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley y entra en vigencia a partir de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los Catorce (14) días del mes de Julio del año Dos mil veinte (2020).

MARCO ANTONIO JARAMILLO OSPINA
Curador Urbano Primero de Medellín
Decreto 0407 de 2020